



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00186 00			
DEMANDANTE	José Fernando Marín Jaramillo.	DOC. IDENT.	C.C 19.264.540 de Bogotá D.C
DEMANDADO	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada **COLFONDOS S.A.** no presentó escrito de subsanación del llamamiento en garantía dentro ni fuera del término legal concedido. Contrario sensu, **SKANDIA S.A.** radicó escrito de subsanación del llamamiento en garantía en término. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía propuesto por **COLFONDOS S.A.**, de acuerdo con la parte considerativa de este proveído y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82 CGP, aplicable por remisión del artículo 145 CPT y SS, y de igual forma con el Artículo 25 CPT y SS.

SEGUNDO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **SKANDIA S.A.** contra **MAPFRE S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y de los llamamientos en garantías a **MAPFRE S.A.**, notificando a su respectivo(a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, **que está a cargo de la llamante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bf2ad1a27d4dd250a75994457feae13d1c146683625fb5814ae532d0e1816c**

Documento generado en 25/04/2024 12:29:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>